



CDRBO

C

GTSV

45

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	
RECEPCION	
10 OCT 2023	
HORA:	11:13
FIRMA:	[Firma]

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2023-MPB/GM

BARRANCA, 03 DE OCTUBRE DEL 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	
GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	
trabajando hoy... para un mejor mañana.	
10 OCT 2023	
RECEPCION	
HORA:	12:49
FIRMA:	[Firma]

EL GERENTE MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO:

EL INFORME N° 0341-2023-UPOM-MPB, el INFORME LEGAL N° 0402-2023-MPB/OAJ, INFORME N° 070-2023-GTSV-MPB (REG. 22.09.2023) de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; solicita declinación de competencia y designación del área competente para mejor resolver el Recurso de Apelación; RV N° 13082-2023, presentado por el Sr. JIMMY ELKI MORALES VILCHEZ, Resolución Final PI N° 773-2023-SGRA-MPB de la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del referido texto único ordenado de la ley 27444, indica que la autoridad que se encuentre inmersa en algunas de las causales señaladas en el citado artículo 99, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que se pronuncie sobre la abstención

Que, el artículo 101 del citado Texto Único Ordenado de la ley 27444, dispone que el superior jerárquico inmediato ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el mencionado artículo 100, y en este mismo acto designa a quien continuara conociendo del asunto

Que, a través del informe N° 070-2023-GTSV-MPB, de fecha 22 de agosto del 2023, el Gerente de Transporte y Seguridad Vial, informa a la Gerencia Municipal, que no corresponde pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado a través del RV. 13082-2023, contra la Resolución final-PI N° 773-2023-SGRA-MPB, declinando de la competencia y derivando todo lo actuado a este despacho por ser superior jerárquico, en razón que, al acto resolutorio materia de impugnación, fue emitido en su momento por el suscrito en calidad de Sub Gerente de Regulación y Autorizaciones.

Que, mediante informe legal N° 0402-2023-MPB/OAJ, la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, recomienda EMITIR acto resolutorio que acepte la abstención formulada por la GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, por encontrarse inmersa en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del texto único ordenado de la ley 27444, y en el mismo acto resolutorio Designar a quien resolverá el recurso de apelación, el cual deberá ser una autoridad de igual jerarquía

Que, mediante informe N° 0341-2023-UPOM-MPB, la unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, sugiere que el órgano de línea Gerencia de Servicios Públicos, sería la autoridad competente de igual jerarquía que la Gerencia de Transportes y Seguridad vial, conforme a lo previsto en el Anexo N° 01: niveles organizacionales y tipos de unidades de organización del reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca

Que, conforme a lo regulado en el Artículo 99° numeral 2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual señala que “La autoridad que tenga facultad resolutoria a cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA
trabajando hoy... para un mejor mañana.

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2023-MPB/GM

2. *si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores y la decisión del recurso de reconsideración*

En esa línea de ideas, podemos colegir que la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial debe abstenerse de pronunciarse sobre el Recurso de Apelación presentado a través del RV. 13082-2023 de fecha 27.06.2023, contra la Resolución Final-PI N° 773-2023-SGRA-MPB, interpuesta por el Sr. JIMMY ELKI MORALES VILVHEZ, por cuanto fue emitida en su momento por el Sub Gerente de Regulación y Autorizaciones quien (Actualmente ostenta el cargo de Gerente de Transporte Y Seguridad vial) por tanto deberá abstenerse de actuar como órgano superior jerárquico en el proceso de apelación interpuesta por el sr JIMMY ELKI MORALES VILCHEZ.

En ese sentido, estando al informe de solicitud de abstención presentado, corresponde emitir la Resolución Gerencial donde se resuelva aceptar la abstención presentada por el Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, al encontrarse inmerso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, y en el mismo acto resolutive designar a quien resolverá el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado JIMMY ELKI MORALES VILCHEZ, el cual deberá ser una autoridad de igual jerarquía, en este caso concreto la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas como Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la **ABSTENCIÓN** presentada por el Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, al presente Recurso de Apelación, presentado por el Sr. JIMMY ELKI MORALES VILCHEZ, mediante RV. 13082-2023, contra la RESOLUCION FINAL -PI N° 773-2023-SGRA-MPB, por encontrarse inmerso en la causal del numeral 2 del Artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por los fundamentos antes expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a la **GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**, como Autoridad encargada **DE RESOLVER EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el administrado JIMMY ELKI MORALES VILCHEZ (remitiendo para ello el Expediente a fojas 42) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90° de la LPAG (actualmente Artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con nuestro ROF vigente, y en atención al informe N° 0341-2023-UPOM-MPB de la Unidad de Planeamiento , Organización y Métodos , se resuelve que dicha designación recaiga en la **GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS** como órgano de línea de igual jerarquía .

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2023-MPB/GM

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. JIMMY ELKI MORALES VILCHEZ, en la dirección: AA. HH ANDRES AVELINO CACERES S/N SUPE PUERTO de la PROVINCIA DE BARRANCA, ello de conformidad con el artículo 18 Obligación de notificar, y dentro del plazo de preceptuado en el Artículo 24.- Plazo y contenido para efectuar la notificación establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ECON. WILMER FELIX MARTINEZ PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerencia de Servicios públicos (con Exp. Fojas 42)
Gerencia de Transporte y Seguridad Vial
Archivo
WFMP/GM/ESQ

Jimmy
Jimmy Elky Morales Vilchez

DNI 17589182

10/10/23

09:30 AM